



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., octubre 30 de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien revocó la sentencia absolutoria y en su lugar declaró la nulidad de todas las vinculaciones de la demandante al RAIS, ordenó a Colpensiones a recibirla como afiliada activa del RPM sin solución de continuidad y condenó a Protección S.A. y a Old Mutual S.A. a remitir a Colpensiones todos los dineros de la cuenta individual de ahorro de la actora y a pagar costas de primera instancia. Sin costas en segunda instancia. Sírvase proveer.

Veinte (20) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2017 00553 00			
DEMANDANTE	Martha Lucía Robayo Hernández	DOC. IDENT.	
DEMANDADA	Protección S.A., Old Mutual S.A. y Colpensiones		

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho por la primera instancia la suma equivalente a CUATRO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (\$3.634.104.00) a cargo de Protección S.A. y Old Mutual S.A. en un 50% para cada una, la secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a favor de la parte demandante:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE MARTHA LUCÍA ROBAYO HERNANDEZ	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.	\$1.817.052.00
AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE OLMUTUAL S.A.	\$1.817.052.00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$3.634.104.00
Son: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS M.L.C.	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívense las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZAPALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 21 DE MAYO DE 2021

Por ESTADO No. 082 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO